



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.**

Las y los que suscriben, **Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas e Ilse América García Soto**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO**, con el propósito de **ADICIONAR un artículo 31 Bis a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, por medio de la cual se establezca el requisito para los integrantes de los tres Poderes del Estado y los Municipios de certificarse en materia de Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, Paridad, Derechos Humanos y Prevención de la Violencia, así como se ADICIONA un inciso f) al apartado 1) del artículo 8 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para establecer como requisitos a los candidatos de Elección Popular satisfacer el requisito mencionado**, lo anterior con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha del día 02 de septiembre del presente año en las instalaciones de La Rodadora, se realizó un Conservatorio y Foro de Consulta "Reforma Constitucional y el interés Superior de la Niñez" en la Ciudad de Juárez, en el cual se abordaron diversos temas relativos al Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, dicho evento tu como propósito fundamental recibir aportaciones de personas del sector público y/o privado con motivo de sus funciones o actividades que tienen conocimiento de la problemática entorno a garantizar con eficiencia y eficacia el interés superior de los menores.

Es importante señalar que uno de los aspectos más fundamentales que se plantea es la falta de conocimiento por parte de los funcionarios públicos en el tema del interés superior de los menores, es por ello que, asciende nuestra inquietud y por ello acudimos a formular una iniciativa de reforma Constitucional y a la Ley Electoral del Estado, que nos permita establecer como requisito para poder ser electos a un cargo, el acreditar haber recibido cursos o capacitación entorno algunos temas que resultan de interés para quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena.

La presente reforma tiene como **objetivo principal que aquellos integrantes de los tres Poderes, y los Municipios tengan el conocimiento en temas fundamentales tales como, el Interés Superior de las Niñas Niños y Adolescentes, Derechos Humanos, Paridad y Violencia en contra de las Mujeres**, estimamos que solo a través de la presente iniciativa, podremos propiciar los mecanismos en los temas en referencia, y estaremos en posibilidades de que las y los funcionarios públicos a nivel Estatal y Municipal, puedan establecer y



diseñar políticas públicas direccionadas a prevenir las acciones que tanto en el sector privado y/o público afecten a las personas en una situación de vulnerabilidad como lo son los menores, las mujeres, y en general cualquier persona que sea violentada en sus derechos fundamentales.

Sin duda las modificaciones que hoy proponemos tiene **como propósito fundamental el generar mayores y mejores condiciones de vida para un sector amplio de los habitantes de nuestro Estado**, ello si tomamos en consideración que aproximadamente según los datos se tiene 1 millón 268 mil 656 niñas, niños y adolescentes, siendo las personas del sexo femenino asciende a 624 mil 307 niñas y adolescentes, luego entonces dichas modificaciones que se proponen tendrán un impacto positivo de forma cualitativa y cuantitativamente hablando en razón por la cual se encuentra más que justificada la iniciativa que hoy sometemos a la consideración del Pleno.

Tal y como lo hemos señalado en el Conservatorio y Foro de Consulta de la Reforma Constitucional y el interés Superior de la Niñez, representó para el H. Congreso del Estado un esfuerzo humano, económico y material, luego entonces es que consideramos la importancia de retomar aquellos planteamientos formulados por la sociedad civil y por los representantes de algunas áreas de Gobierno, solo así de esta manera podremos incentivar la participación ciudadana, pues de lo contrario, se generaría un desánimo y se apartaría en la búsqueda de soluciones a la problemática a las que se enfrentan la sociedad Chihuahuense para estos sectores vulnerables.



Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena, estamos más que convencidos del beneficio que conlleva que los integrantes de los Poderes o quienes aspiren a un cargo de Elección Popular tengan más que nociones de los temas que aborda la presente iniciativa, pues solo así se traducirá en un mejor ejercicio público en la búsqueda de soluciones de las necesidades de los grupos vulnerables a los que se encuentra direccionada la presente propuesta.

De igual importancia consideramos que los integrantes de los diversos cuerpos de seguridad pública, ya sea estatal o municipal, previo a iniciar sus funciones públicas conozcan de la importancia del interés Superior de la Niñez, y demás de los temas a que hemos hecho referencia en la presente iniciativa.

Ahora bien, habremos de analizar cuál es el tratamiento del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2022, en el cual se etiqueta a fin de garantizar el Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, en lo particular, sin perder de vista que el presupuesto de egresos aprobado para ejercicio en curso ronda en aproximadamente en los ochenta y un mil trescientos cincuenta y dos millones, por lo que, resulta importante desglosar los recursos aprobados para la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, integrándose por el sujeto social, la integración de niñas y niños, así como los programas presupuestales sobre el sujeto social, de la siguiente forma:



Grupo Parlamentario de MORENA

Presupuesto por sujeto social

Sujeto Social	Monto	% Sujeto Social
Niñas y Niños	8,976,675,502	44%
Adolescentes	5,487,672,328	27%
Personas Jóvenes	3,914,202,032	19%
Personas Adultas Mayores	114,238,333	1%
Mujeres	208,125,840	1%
Personas de los Pueblos Indígenas	693,278,179	3%
Personas con Discapacidad	823,786,233	4%
Personas Jornaleras	7,013,217	0%
Personas Migrantes	21,109,428	0%
Personas Víctimas del Delito	42,887,644	0%
Total	20,288,988,735	100%

Integración del sujeto social Niñas y Niños

Ente	Presupuesto para Sujeto Social	% Ente
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	8,582,201,276	96%
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	196,125,442	2%
Secretaría de Educación y Deporte	149,519,748	2%
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	23,236,127	0%
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha contra el Crimen	10,000,000	0%
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	6,272,973	0%
Fiscalía General del Estado	2,636,407	0%
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	2,325,308	0%
Secretaría General de Gobierno	1,822,222	0%
Fideicomiso Irrevocable De Administración e Inversión FANVIPOL	1,326,000	0%
Secretaría de Seguridad Pública	758,000	0%
Secretaría de Salud	452,000	0%
Total	8,976,675,503	100%

Programas presupuestales

Número Programa	Programa Presupuestal	Presupuesto del Año 2022
2E034C1	Juntos en la salud de mujeres embarazadas, niñas y niños menores de 6 años.	3,295,308
P040L2	Sistema estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes.	5,404,089
Total		8,699,397

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de:



DECRETO:

PRIMERO.- Se adiciona el artículo 31 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 31 Bis. Quienes integren los poderes del Estado, la administración central o descentralizada, no podrán entrar en funciones hasta en tanto acrediten haber obtenido las certificaciones en materia del Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, Paridad, Derechos Humanos y Prevención de la Violencia, mismas que serán expedidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Quienes realicen funciones de procuración e impartición de justicia, así como los integrantes de los cuerpos de seguridad del Estado y los Municipios deberán de cumplir con el requisito que antecede.

SEGUNDO.- Se adiciona un inciso f) al apartado 1) del artículo 8, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**



Artículo 8

1) Son elegibles para los cargos de Gobernadora o Gobernador, diputadas o diputados e integrantes de ayuntamientos, las ciudadanas o ciudadanos que además de los requisitos establecidos en la Constitución Federal, la particular del Estado, así como en otras Leyes aplicables, reúnan los siguientes:

...

f) Acreditar al momento de su registro como candidato a cargo de elección popular, haber asistido a los cursos de capacitación en materia de Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, Paridad, Derechos Humanos y Prevención de la Violencia.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

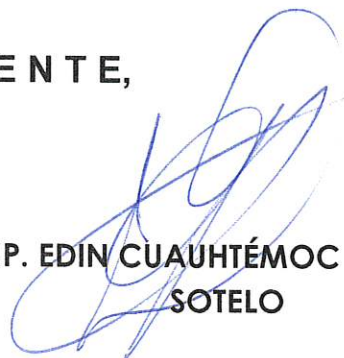
ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.



D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los **20** días del mes de **octubre** del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E,



DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ


DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO


DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ


DIP. OSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES


DIP. ROSANA DÍAZ REYES


DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON


DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ


DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES



DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS

DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO

NOTA: Las hojas de firmas, corresponden a la iniciativa con carácter de **DECRETO**, con el propósito de **ADICIONAR** un artículo 31 Bis a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, por medio de la cual se establezca el requisito para los integrantes de los tres Poderes del Estado y los Municipios de certificarse en materia de Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, Paridad, Derechos Humanos y Prevención de la Violencia, así como se **ADICIONA** un inciso f) al apartado 1) del artículo 8 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para establecer como requisitos a los candidatos de Elección Popular satisfacer el requisito mencionado.